

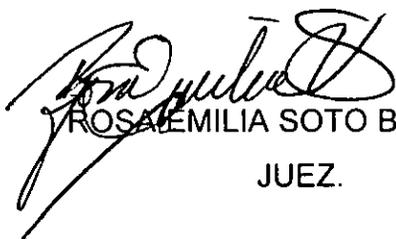
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cinco de junio de dos mil veintitrés.

PROVIDENCIA	NIEGA SOLICITUD
PROCESO	EJECUTIVO
EJECUTANTE	ANYY PAOLA MIRANDA MARIN
EJECUTADO	OMAR ALECANDER CUARTAS MESA
RADICADO	05001-31-10-008-2019-00932 00

En atención a la renuncia que del poder otorgado por la señora ANYY PAOLA MIRANDA MARIN hace la estudiante de derecho MANUELA VELASQUEZ RUIZ adscrita al consultorio Jurídico de la Universidad de Medellín, es del caso puntualizar que tratándose de este caso asistido de la asesoría de dicha estudiante de derecho, este despacho no es el competente para conocer de la renuncia al poder para continuar con la defensa técnica acá comprometida, sino el correspondiente CONSULTORIO JURIDICO, y sea esta entidad quien nombre el nuevo estudiante que asuma la asesoría y defensa técnica de la señora ya mencionada.

Razón por la cual, SE DENIEGA la petición de renuncia al poder elevada por la estudiante aludida, quien deberá ponerla en conocimiento del Jefe del Departamento de Prácticas y Consultorio Jurídico de la Universidad de Medellín.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.